

## Preguntas Frecuentes

---

### Del Padrón Electoral

#### ¿Qué es el Padrón Electoral?

Es la relación de los ciudadanos hábiles para votar, el cual se elabora en base a la lista de miembros activos que es remitida por los Colegios Profesionales del país.

Es responsabilidad exclusiva de cada Colegio Profesional, incluir en las listas que remiten a la ONPE a todos sus miembros activos.

Para ello, la ONPE aprueba dos padrones electorales. Uno, para la elección del Consejero representante y suplente de los Colegios de Abogados del país y otro, para la elección de los dos Consejeros representantes y suplentes de los Colegios Profesionales del país.

#### ¿Qué contiene el Padrón Electoral?

El padrón electoral contiene la siguiente información:

- a. Colegio Profesional al que pertenece
- b. Departamento.
- c. Número de DNI o carné de extranjería.
- d. Apellido paterno.
- e. Apellido materno.
- f. Nombres.

#### ¿Cuándo se cierra la lista de miembros activos?

La lista de miembros activos en los Colegios Profesionales se cierra 120 (ciento veinte) días calendarios antes del día de la elección, es decir, el **13 de febrero**. En base a esa información se elabora el padrón electoral.

La ONPE recibirá las listas de miembros activos de los Colegios Profesionales desde el **15 de febrero hasta el 5 de marzo**.

Los Colegios Profesionales que no entreguen esta información dentro del plazo establecido, no participarán en el proceso electoral a realizarse el 13 de junio.

## ¿Podrán subsanar los Colegios Profesionales, las listas de miembros activos que fueron remitidas a la ONPE?

Sí podrán subsanar pero solo en el caso de que la ONPE encuentre inconsistencias al contrastar la información de las listas remitidas por los colegios con la del registro de ciudadanos del RENIEC. La ONPE solicitará a los respectivos colegios la información correspondiente para que cumplan con la subsanación, por única vez, en un plazo de siete (07) días calendarios.

## Del Kit Electoral

### ¿Qué es el Kit Electoral?

Es el conjunto de documentos y formatos que el ciudadano –promotor o representante- debe adquirir para iniciar los procedimientos para la inscripción de su candidato a la Elección de Consejeros ante el CNM.

### ¿Qué contiene el Kit Electoral?

Cada kit electoral contiene:

- Lista de adherentes, con el nombre del candidato, del colegio profesional y código correspondiente.
- Formulario único para la adquisición del sistema de Lista de Adherentes (con todos sus datos). Formato 020.
- Copia de la boleta de venta.
- Formulario único para la certificación de presentación de Listas de Adherentes LA 002.
- Formato de Certificación de digitación de Lista de Adherentes LA 003.
- Declaración Jurada para las correcciones o enmendaduras.
- Manual de instrucción del software Lista de Adherentes.
- 01 diskette para ingresar los datos de adherentes.
- Ley Orgánica del Concejo Nacional de la Magistratura Ley N° 26397.
- Reglamento para la Elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios Profesionales del país. Resolución N° 700-2009-CNM
- Reglamento de Verificación de Firmas de Lista de Adherentes para la Inscripción de Organizaciones Políticas, RJ N° 070-2004-J/ONPE modificado por RJ N° 091-2004/ONPE, RJ N° 267-2004-J/ONPE y RJ N° 013-2005-J/ONPE, RJ N° 109-2009/ONPE
- RJ N° 001-2010-J/ONPE Convocatoria a Elecciones al CNM por los miembros de los Colegios de Abogados y Colegios Profesionales y aprobación del cronograma electoral.
- 01 CD-ROM.

## ¿Qué se necesita para adquirir un Kit Electoral?

1. Una solicitud de compra de los Formatos para la Recolección de Firmas de Adherentes (kit electoral) dirigida a la Jefa de la ONPE, Dra. Magdalena Chú Villanueva.
2. Copia simple del DNI del representante de los candidatos al CNM.
3. El pago por el derecho a trámite.

## ¿Cuál es el costo del Kit Electoral?

En **Lima**, el costo del Kit Electoral es **S/. 79.13 Nuevos Soles**, el cual se puede adquirir en el Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario de la ONPE, Jr. Washington N° 1894 - 3er. Piso, Cercado de Lima, de lunes a viernes de 08:30h a 16:30h

En **provincia**, el kit tiene un costo de **S/. 84.48 Nuevos Soles**, pago que es abonado en el Banco de la Nación con el código 3831. Luego de efectuar el pago, deberá acercarse a cualquiera de nuestras Oficinas Regionales de Coordinación (ORC) en Arequipa, Ayacucho, Chiclayo, Cusco, Huancayo, Iquitos, Lima, Piura, Pucallpa, Puno, Tarapoto y Trujillo.

## De los candidatos

### ¿Cuáles son los requisitos para ser candidato?

- Ser peruano de nacimiento.
- Ser ciudadano en ejercicio.
- Ser mayor de 45 años de edad.
- No estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los artículos 6° y 9° de la Ley Orgánica del CNM Ley. N° 26397.
- Ser propuesto con la adhesión de no menos el 5% de los miembros activos de su respectivo Colegio Profesional y en ningún caso con menos de cien (100) adherentes, considerando exclusivamente los padrones presentados ante la ONPE.

### ¿Quiénes no pueden ser elegidos como Consejeros?

- El Presidente de la República, los Vicepresidentes, los Representantes al Congreso, el Contralor General de la República, el Subcontralor General de la República, los Ministros de Estado, los Viceministros y Directores Generales de los Ministerios, los miembros activos del Poder Judicial y del Ministerio Público, los funcionarios que ejercen autoridad política, los Alcaldes y los demás impedidos por ley, mientras están en el ejercicio de sus funciones y hasta seis meses después de haber cesado en el cargo.

- Los Magistrados del Poder Judicial o del Ministerio Público que han sido objeto de destitución o separación.
- Los profesionales que han sido inhabilitados por sentencia judicial.
- Los que han sido condenados o que se encuentren siendo procesados por delito doloso.
- Los que han sido declarados en estado de quiebra culposa o fraudulenta.
- Los que adolecen de incapacidad física o psíquica que los inhabilite para ejercer el cargo.
- Los que pertenezcan a organizaciones políticas y no hayan obtenido licencia de la organización a la que pertenecen al momento de postular al cargo de consejero.

### ¿Cómo se inscribe a un candidato?

Las solicitudes de los candidatos se presentan en la ONPE, a través del Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario, en la fecha que señale la convocatoria y en los formatos de adherentes –kit electoral– proporcionado por la ONPE.

### ¿Cuándo se pueden presentar las solicitudes de inscripción de candidatos?

La presentación de solicitudes de inscripción de candidatos se realizará desde el 22 de marzo al 12 de abril.

En ningún caso se recibirán solicitudes de inscripción de candidatos vencido el plazo señalado en el cronograma electoral de esta elección. Esto es, no se recibirán solicitudes después del 12 de abril de 2010.

### ¿Cuándo se publica la lista de candidatos para efectos de tacha?

Vencido el plazo de presentación de candidatos, la ONPE inscribe a los que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento y publica por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y en otro de circulación nacional la relación de los candidatos inscritos. De acuerdo al cronograma, se tiene previsto publicar la lista de candidatos para efectos de tachas el **22 de abril**.

### ¿Cuál es el procedimiento que se debe seguir para tachar o impugnar a un candidato?

Los candidatos pueden ser tachados en forma escrita y documentada dentro del plazo de tres días calendarios, contados a partir del día siguiente de la publicación.

Las tachas se presentan ante el JNE, el cual tendrá un plazo no mayor de 3 (tres) días calendarios para resolverlas. Contra dicha Resolución, opera el Recurso Extraordinario previsto por la Resolución N° 305-2005-JNE. De acuerdo al cronograma, el periodo de tachas a las candidaturas será desde el **23 hasta el 25 de abril**.

Cabe recordar que la resolución emitida por el JNE es dictada en instancia final, definitiva y no es revisable. Contra ella no procede recurso alguno, de acuerdo con el artículo 181° de la Constitución.

### **¿Cuándo se publica la lista de definitiva de los candidatos?**

La ONPE procederá a inscribir como candidatos a todos aquellos cuya candidatura hubiera quedado firme. Esto sucede una vez que el JNE comunica a la ONPE, dentro de un plazo no mayor de tres (03) días calendarios, las resoluciones que emita sobre las tachas presentadas no susceptibles de ser impugnadas y superado el periodo de tachas.

La lista de candidatos se publicará en el Diario Oficial El Peruano y en otro de circulación nacional, dentro de un plazo no mayor de cinco (05) días calendarios de recibida la última comunicación del JNE sobre las tachas interpuestas. De acuerdo al cronograma, se tiene previsto publicar la lista de candidatos para efectos de tachas el **10 de mayo**.

La renuncia de candidatos, luego de la publicación definitiva, no implica una nueva publicación o impresión del material electoral.

## **Del Proceso Electoral- Cédula de Sufragio**

### **¿Cuándo y donde se publica la cédula de sufragio?**

La ONPE publicará el diseño de la cédula y el procedimiento de ubicación de los candidatos, dentro de los dos (02) días calendarios después de efectuada la publicación de la relación definitiva de candidatos. De acuerdo al cronograma, esta publicación se realizará el **12 de mayo**, en el diario oficial El Peruano.

### **¿Cómo se identificará a los candidatos en la cédula de sufragio?**

Los candidatos se identificarán en la cédula de sufragio con sus nombres, de acuerdo al DNI, los Colegios Profesionales a los que pertenecen y el número que se les asigne. El número asignado y su ubicación en la cédula serán determinados por sorteo realizado por la ONPE y previsto para el día **18 de mayo**.

A los candidatos a la elección del Consejero representante de los Colegios de Abogados se les asignará números impares. A los candidatos a la elección de los Consejeros representantes de los Colegios Profesionales se les asignará números pares.

### **¿Con qué documento se puede sufragar?**

El elector deberá presentar su DNI y los extranjeros su carné de extranjería.

### **Del Proceso Eleccionario- Miembros de mesa**

#### **¿Quiénes están excluidos del sorteo ser miembros de mesa?**

Están excluidos del sorteo de miembros de mesa:

- a) Los candidatos, sus personeros y promotores.
- b) El Presidente y los vicepresidentes de la República.
- c) Los Consejeros del CNM.
- d) Los Congresistas de la República.
- e) Los Ministros de Estado.
- f) Los jueces supremos del Poder Judicial y los fiscales supremos del Ministerio Público.
- g) Los miembros de los Consejos Regionales y Municipales.
- h) Los funcionarios de los organismos electorales.

#### **¿Dónde se publica la relación de miembros de mesa?**

La ONPE publicará en su página web ([www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe)) el resultado del sorteo de los miembros de mesa. Asimismo, dentro de los tres (03) días calendarios posteriores a la fecha del sorteo, se publicará un comunicado al respecto en el Diario Oficial El Peruano y en otro medio de alcance nacional, para efecto de tachas.

Resuelta las tachas, la ONPE publicará y difundirá la numeración de las mesas de sufragio, los electores que la conforman y los locales de votación, así como la relación de miembros de mesa titulares y suplentes en las sedes de las ODPE, en cada uno de los Colegios Profesionales participantes y en la página web de la ONPE. ([www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe))

Asimismo, se publicará un comunicado al respecto en el Diario Oficial El Peruano y en otro medio de alcance nacional.

## ¿Cómo se puede tachar a un miembro de mesa?

Cualquier elector de los Colegios Profesionales del país puede formular tacha contra los miembros de mesa, dentro de los tres (03) días calendarios contados a partir de la fecha de publicación del comunicado a que se refiere el artículo anterior. Las tachas se presentarán en las sedes de la ODPE.

Las tachas que no se encuentren debidamente fundamentadas con prueba instrumental serán rechazadas por la ODPE. Las tachas admitidas serán remitidas a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de formulación al Jurado Electoral Especial (JEE) competente, para que sean resueltas por dicho órgano en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles.

Lo resuelto por el JEE podrá ser apelado ante el JNE, el cual resolverá en instancia final, definitiva y no revisable.

## ¿Se puede renunciar o excusarse al cargo de miembro de mesa?

El cargo de miembro de mesa es irrenunciable. Solo procede la excusa en los casos de: notorio o grave impedimento físico o mental debidamente acreditado por el área de salud respectiva; la necesidad de ausentarse del territorio de la República o por ser mayor de setenta años de edad.

## ¿Cuál es el procedimiento para excusarse al cargo de miembro de mesa?

La excusa sólo puede formularse por escrito. Deberá ser presentada ante la ODPE respectiva, sustentada con prueba instrumental, hasta 5 (cinco) días calendarios contados a partir de efectuada la publicación.

## ¿Hay alguna sanción por inasistencia o negativa a integrar la mesa de sufragio?

En caso de inasistencia o negativa a integrar una mesa de sufragio, corresponderá a cada Colegio Profesional determinar la sanción a imponerse, tanto a los miembros de mesa titulares o suplentes.

## Del Proceso Eleccionario- Votación

### ¿Cómo se va a conocer el lugar de votación?

Los electores que pertenecen a los Colegios Profesionales de ámbito nacional, emitirán su voto en la ciudad donde se encuentre la filial de su respectivo colegio, según la información proporcionada por estos.

Los electores de los colegios que no hayan cumplido con remitir dicha información, sufragarán en la circunscripción que le corresponde de acuerdo a su DNI.

En el caso de los colegios profesionales de ámbito local, los electores emitirán su voto en la ciudad donde se encuentre la sede de su respectivo Colegio Profesional.

Los electores colegiados en más de un Colegio Profesional, votarán en la circunscripción que le corresponde de acuerdo a su DNI.

Además, la ONPE publicará en los Colegios Profesionales y en nuestra página web, ([www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe)) la relación de miembros de mesa con los locales de votación.

### ¿Hay alguna sanción por ser omiso a la votación?

Los omisos al sufragio son sancionados por su correspondiente Colegio Profesional, con la medida disciplinaria establecida en su Estatuto para este caso.

### ¿Cuántas opciones hay para votar?

El elector podrá optar hasta por dos nombres de candidatos (**un titular y un suplente**), declarados aptos para el caso de los Colegios de Abogados del país, y; hasta cuatro nombres de candidatos (**dos titulares y dos suplentes**) declarados aptos para los Colegios Profesionales del país.

## Del Proceso Eleccionario- Personeros

### ¿Se pueden acreditar personeros?

Los candidatos podrán nombrar un personero, por cada una de las mesas de sufragio.

Cada candidato podrá acreditar un personero legal y uno técnico, así como sus respectivos suplentes, ante el JNE.

Los personeros para los locales de votación deberán acreditarse ante el JEE.

Los personeros de mesa deberán acreditarse ante la mesa de sufragio, el mismo día de la elección, con conocimiento del coordinador electoral de la ONPE.

## Del Proceso Eleccionario- Proclamación

### ¿Cuál es el organismo electoral que proclamará a los candidatos elegidos?

El Jurado Nacional de Elecciones proclamará a los candidatos elegidos de los Colegios de Abogados del país que obtengan la primera y la segunda más alta votación, como Consejero Titular y Suplente respectivamente, Asimismo, proclamará a los dos candidatos elegidos de los Colegios Profesionales que obtengan la más alta votación como Consejeros Titulares a los dos siguientes como Suplentes.

El Jurado Nacional de Elecciones comunicará tal proclamación al Consejo Nacional de la Magistratura para su incorporación.

(fuente [www.cnm.gob.pe](http://www.cnm.gob.pe) )